



## **-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

---

*Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

### **ORDENANZA Nº 3 2 1 4 / 2 0 2 4**

**ARTÍCULO 1º.-** Crease el Registro municipal de comedores y merenderos comunitarios de organizaciones de la Sociedad Civil, en adelante el Registro, para el relevamiento de información de los espacios comunitarios que brindan asistencia alimentaria de forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social.-

**ARTÍCULO 2º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, o la que en un futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 3º.-** Son competencias de la Autoridad de Aplicación:

1. llevar adelante las acciones necesarias para la verificación de los datos informados mediante el formulario;
2. emitir una constancia de relevamiento en territorio;
3. realizar visitas a los comedores y merenderos registrados, teniendo la facultad de solicitar la documentación que considere pertinente;
4. designar un Licenciado en Nutrición para asesorar respecto a la dieta a distribuir en los distintos merenderos y comedores;
5. brindar programas de atención médica a los beneficiarios (control de talla, peso, programas de prevención de enfermedades prevalentes, etc.);
6. integrar a los comedores y merenderos comunitarios a los programas de carácter recreativo, artístico, deportivo, etc;
7. garantizar el desarrollo de instancias de capacitación en temáticas vinculadas a la seguridad alimentaria, manipulación de alimentos y la alimentación saludable a fin de mejorar las políticas y acciones en la materia; y,
8. facilitar la asistencia para la personería jurídica a todos los efectores que lo requieran a fin de obtener otros beneficios.-

**ARTÍCULO 4º.-** A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- comedor comunitario: todo espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social al menos tres días a la semana, elaborando alimentos y sirviendo una comida principal (almuerzo y/o cena) sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas;
- merendero comunitario: todo espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social, elaborando alimentos y sirviendo principalmente desayuno y/o merienda, y/o copa de leche.-

**ARTÍCULO 5º.-** El objetivo general del Registro es contar con información precisa y



## **-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

---

confiable que permita el acompañamiento y fortalecimiento integral de las iniciativas sociales y comunitarias que brindan asistencia alimentaria y nutricional.-

**ARTÍCULO 6°.-** Son objetivos específicos del Registro:

1. reconocer el trabajo que realizan las organizaciones y/o efectores con el mismo objetivo;
2. dotar de recursos a quienes ya realizan la tarea de contener la problemática de la vulnerabilidad alimentaria;
3. elaborar un diagnóstico común de los problemas alimentarios que existen en diferentes sectores de la ciudad a fin de resolver los tipos de coordinación e intervención estatal;
4. consolidar una red de abordaje integral de gestión de la seguridad alimentaria en la ciudad que articule los recursos del Estado nacional, provincial y local;
5. abordar la asistencia alimentaria en el contexto de manera más efectiva y articulada, optimizando los recursos disponibles para asistir a los sectores más sensibles. -

**ARTÍCULO 7°.-** La inscripción en el Registro es gratuita y anual, y está destinada a efectores (comedores y/o merenderos) dependientes de asociaciones civiles, fundaciones, clubes de barrio u otras organizaciones comunitarias o de base que asistan en forma directa a personas en situación de vulnerabilidad social, siempre que acrediten su existencia y funcionamiento.

Quedan excluidos del Registro los efectores dependientes de establecimientos educativos.-

**ARTÍCULO 8°.-** En el Registro deben figurar:

1. nombre del comedor o merendero;
2. dirección actualizada;
3. datos completos de la o las personas responsables;
4. cantidad de asistentes identificando nombre completo, DNI, edad, dirección y teléfono;
5. listado de personas que trabajan en el comedor, si actúa como contratante de algún plan social o no y su rol;
6. horarios de inicio de las actividades;
7. días y horarios de servicio; y,
8. menús habituales.-

**ARTÍCULO 9°.-** Las personas responsables del funcionamiento de los comedores o merenderos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. cuidar la seguridad y limpieza del comedor o merendero a su cargo;
2. actualizar las listas de los beneficiarios para garantizar un óptimo servicio;



## **-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

---

3. administrar correctamente los recursos que dispone el comedor o merendero comunitario, garantizando el servicio los días programados;
4. asistir a las capacitaciones programadas por la autoridad de aplicación;
5. reportar a la Autoridad de aplicación cualquier cambio en el funcionamiento dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes;
6. no utilizar los recursos que se reciben con fines comunitarios para otros fines ajenos al servicio; y,
7. rendir cuentas de acuerdo a lo establecido por el Reglamento General según Ordenanza N°2149.-

**ARTÍCULO 10°.-** A partir de la inscripción en el Registro, el comedor o merendero comunitario debe permitir visitas del personal habilitado por la Autoridad de Aplicación y presentar toda la documentación que le sea requerida. Se pueden realizar verificaciones periódicas para posibilitar la renovación de cada inscripción.-

**ARTÍCULO 11°.-** Procede la baja del Registro, por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, en los siguientes casos:

1. cuando se compruebe la falsedad de los datos consignados en el empadronamiento;
2. cuando una misma persona figure como responsable en más de un comedor y/o merendero en cuyo caso, se dará lugar a una sola registración;
3. cuando se comprueben irregularidades en la entrega y/o utilización de recursos municipales en los comedores y/o merenderos inscriptos en el registro; y,
4. cuando los requisitos consignados en el ARTÍCULO 4º no tengan cumplimiento efectivo.-

**ARTÍCULO 12°.-** La presente Ordenanza debe ser reglamentada en un plazo de sesenta (60) días desde su aprobación.-

**ARTÍCULO 13º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

### **Concejales Presentes**

Santiago Dobler  
Laura Balduino  
Juan Astor  
Pablo Ghiano

### **Votos afirmativos**

Santiago Dobler  
Laura Balduino  
Juan Astor  
Brenda Torriri



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

---

Brenda Torriri  
Carolina Giusti

**Ausente con aviso**

Carolina Giusti  
Pablo Ghiano

**Votos negativos**